



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA NUEVO PLAN DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIO OFRECIDO POR
CELFIN CAPITAL S.A. CORREDORES DE
BOLSA.**

SANTIAGO, 09 FEB 2007

RESOLUCION EXENTA N° 053

VISTOS:

- CORREDORES DE BOLSA";**
1. La solicitud formulada por **"CELFIN CAPITAL S.A.**
 2. Lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley N° 3.500, en la Circular conjunta N° 1.585 y en la Circular N° 1.597, ambas de 2002.

RESUELVO:

1. Apruébase el Plan de Ahorro Previsional Voluntario denominado "Celfin Administración Activa", su Anexo de Remuneración y Comisiones y el formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, ofrecido por la sociedad **"CELFIN CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA",**

Un ejemplar de los textos que se aprueban, se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



2006090057310

26/09/2006 - 13:28

Operador: RGONZALE

División Control Intermediarios Valores



Santiago, 21 de Septiembre de 2006

JP/XS

Señor
Alberto Etchegaray de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, piso 12
PRESENTE

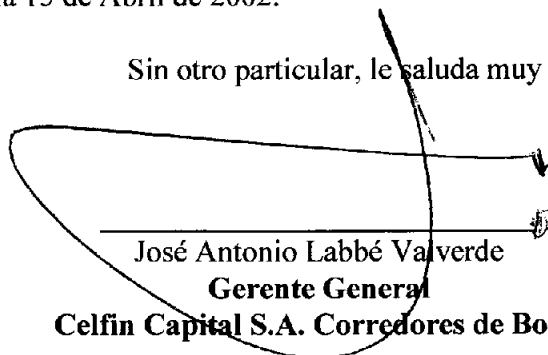
Ref: Acompaña antecedentes de Planes de
Ahorro Previsional Voluntario
ofrecidos por Celfin Capital S.A.
Corredores de Bolsa

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 1.597 de fecha 15 de Abril de 2002 emitida por esa Superintendencia, adjunto se acompañan los antecedentes que se indican a continuación, relativos a los planes de ahorro previsional voluntario regidos por el Título III del D.L. N° 3.500 y sus normas complementarias, en adelante los "Planes de Ahorro", a ser ofrecidos por Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa:

1. Contrato de Administración de Cartera y Mandato, a ser suscrito con los clientes que inviertan sus recursos en los Planes de Ahorro ofrecidos por Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa.
2. Formulario "*Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768*".
3. Boleta de Garantía otorgada por el Banco de Chile, que acredita el cumplimiento de obligación de constituir la garantía a que se refiere la Sección I de la Circular N° 1.597 de fecha 15 de Abril de 2002.

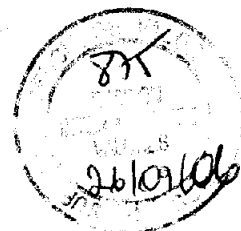
Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



José Antonio Labbé Valverde
Gerente General
Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa









Santiago, 28 de Noviembre de 2006



2006110072179

30/11/2006 - 13:10

Operador: LADIAZ

Fiscalía de Valores



Señor
Alberto Etchegaray de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, piso 12
PRESENTE

Ref: Da cumplimiento a observaciones Oficio
Nº 12.240 de fecha 9 de Noviembre de
2006, referido a Planes de Ahorro
Provisional Voluntario ofrecidos por Celfin
Capital S.A. Corredores de Bolsa

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio
Nº 11.841 emitido por esa Superintendencia con fecha 31 de Octubre de 2006, en virtud
del cual se efectuaron algunas observaciones a los antecedentes enviados con fecha 26 de
Septiembre pasado, relativos a los planes de ahorro provisional voluntario regidos por el
Título III del D.L. Nº 3.500 y sus normas complementarias, a ser ofrecidos por Celfin
Capital S.A. Corredores de Bolsa.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente los siguientes
documentos:

1. Contrato de Administración de Cartera y Mandato, a ser suscrito con los clientes
que inviertan sus recursos en los Planes de Ahorro ofrecidos por Celfin Capital
S.A. Corredores de Bolsa, modificado de conformidad con lo observado por
ustedes, cuyos cambios se destacan mediante el formato "negritas".
2. Formulario "Selección de Alternativas de Ahorro Provisional Ley Nº 19.768".

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

José Antonio Labbé Valverde
Gerente General
Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa

[Handwritten signature]
DIBV.
2692
1-12-6

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y MANDATO

En Santiago de Chile, a [●] de [●] de [●], entre don [●], cédula nacional de identidad N° [●], domiciliado para estos efectos en esta ciudad, [●], comuna de [●], por una parte, en adelante el "Cliente", y por la otra, la sociedad **CELFIN CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA**, sociedad del giro exclusivo que indica su denominación, RUT N° 84.177.300-4, Inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa N° 0026, representada por don [●], cédula nacional de identidad N° [●], ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.721, Piso 19, comuna de Las Condes, en adelante "Celfin Capital"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de administración de cartera:

PRIMERO:

Antecedentes

(i) Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa se encuentra autorizada para ofrecer, como actividad complementaria, uno o más planes de ahorro provisional voluntario regidos por el Título III del D.L. N° 3.500 y sus normas complementarias, en adelante el o los "Planes de Ahorro", en los términos y condiciones establecidos en la Circular N° 1.597 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

(ii) El Cliente tiene la intención de realizar depósitos de ahorro provisional voluntario, depósitos convenidos y/o cotizaciones voluntarias, para lo que ha requerido a Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa la administración de dichos fondos en el o los Planes de Ahorro que ofrece, en los términos establecidos en el presente contrato de administración de cartera.

SEGUNDO:

Mandato

En consideración de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Cliente viene en conferir un mandato mercantil a Celfin Capital, quien por medio de su representante lo acepta, para que administre los depósitos de ahorro provisional voluntario, depósitos convenidos y/o cotizaciones voluntarias que reciba directamente del Cliente, o bien indirectamente por intermedio de una Administradora de Fondos de Pensiones o el Instituto de Normalización Provisional, por cuenta y riesgo del Cliente, invirtiéndolos en el o los Planes de Ahorro ofrecidos por Celfin Capital que este último seleccione a través del formulario "*Selección de Alternativas de Ahorro Provisional Ley N° 19.768*" que se adjunta al presente contrato como **Anexo N° 1** y que se entiende formar parte de éste para todos los efectos que correspondan.

TERCERO:

Facultades de Celfin Capital

Celfin Capital cumplirá su encargo dentro de los límites y condiciones establecidos en el o los Planes de Ahorro autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros y seleccionados por el Cliente, pudiendo decidir las inversiones que realice en razón del mismo, su oportunidad, características, modalidades y destino, así como su liquidación y reinversión.

Para desempeñar su encargo, Celfin Capital actuará a nombre del Cliente y tendrá las facultades que se indican a continuación:

- (1) Comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de instrumentos de oferta pública, tales como valores mobiliarios, acciones, cuotas de fondos mutuos o de inversión, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados, así como seleccionar los valores que adquirirá para el Cliente dentro de los términos de el o los Planes de Ahorro seleccionados por éste;
- (2) Celebrar todo tipo de contratos y convenciones y suscribir toda clase de solicitudes, traspasos y, en general, cualquier clase de documento público o privado que fuere necesario para el desempeño del presente mandato, acordando en ellos todas las cláusulas que estime procedentes, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, modificarlos o dejarlos sin efecto;
- (3) Firmar los traspasos, contratos de suscripción, solicitudes de inversión, solicitudes de rescate y demás documentos que fuere necesario de acuerdo a la legislación aplicable y los estatutos y reglamentos de las bolsas de comercio, para la adquisición, transferencia y rescate de las acciones y otros valores mobiliarios en que invierta, ya sea que estén inscritos a su nombre o a nombre del Cliente en las sociedades o instituciones emisoras;
- (4) Representar al Cliente ante las sociedades, administradoras de fondos autorizados por la ley y otros organismos emisores de acciones y demás valores mobiliarios, pudiendo cobrar y percibir los dividendos, amortizaciones y repartos de utilidades que se verifiquen, así como también suscribir nuevas acciones de pago, cuotas de fondos de inversión u otros, ejercer derechos preferentes de suscripción de valores y/o conversión en otros valores ofrecidos por los emisores, enviar a ellos todo tipo de comunicaciones e información, requerir la inscripción de los traspasos que suscriba, solicitar la emisión de nuevos títulos accionarios o su custodia, retirarlos y, en general, realizar todo tipo de presentaciones que fueren necesarias para el registro ante dichas sociedades u organismos de cualquier transferencia de acciones o de otros valores;

- (5) Representar al Cliente en las juntas de accionistas o de tenedores de bonos, reuniones de socios, Asambleas de Aportantes y, en general, ante los órganos de administración y decisión de aquellas sociedades, fondos de inversión y demás entidades de las que sea accionista, socio, aportante o bien inversionista a cualquier título, con derecho a voz y voto y con las más amplias atribuciones. Para estos efectos deberá tenerse presente lo relativo a formalidades de los poderes establecidos en el Reglamento de Sociedades Anónimas, contratos de emisión de bonos y demás normas pertinentes;
- (6) Representar al Cliente ante el Directorio, la Gerencia y demás autoridades de los emisores de los valores en que invierta, estando facultada para suscribir y presentar todos los informes, comunicaciones y demás antecedentes que esas instituciones requieran;
- (7) Representar al Cliente ante el Banco Central de Chile en todas aquellas materias que sea necesario para la materialización de las inversiones en el extranjero objeto del presente mandato, particularmente para los efectos establecidos en el Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y realizar operaciones de cambios internacionales, pudiendo suscribir y presentar toda clase de solicitudes, declaraciones e informes para tal propósito;
- (8) Liquidar dichas inversiones, rescatar, enajenar, vender o gravar a cualquier título los valores mobiliarios y demás instrumentos adquiridos en razón del presente mandato aún cuando figuren inscritos a nombre del Cliente, disponer de los fondos que de ello resulte, pudiendo reinvertirlos en otros valores, actuando con las facultades establecidas en el presente mandato y reinvertir dividendos, intereses, amortizaciones y rescates;
- (9) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude al Cliente, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, privada o pública; y firmar recibos, finiquitos o cancelaciones;
- (10) Representar al Cliente ante toda clase de Bancos e instituciones financieras en general, pudiendo hacer y retirar depósitos de dinero, a la vista o a plazo, cobrar y percibir las cantidades que se abonen al Cliente a título de capital y/o intereses al vencimiento de dichos depósitos, renovarlos, retirar valores en custodia, enviar y requerir de dichas instituciones todo tipo de comunicaciones e informaciones, encomendar comisiones de confianza y firmar toda clase de instrucciones; y
- (11) Custodiar las inversiones en la cuenta de custodia que mantiene Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa para sus clientes en el Depósito Central de Valores (DCV).

CUARTO:

Obligaciones y Responsabilidades de Celfin Capital

Celfin Capital queda expresamente autorizada para ejecutar los encargos que se le efectúen en virtud del presente mandato de acuerdo a su arbitrio y criterio, conforme lo que le dicte su prudencia y de la forma que estime más conveniente para los intereses del Cliente, siguiendo los usos y procedimientos de los comerciantes diligentes, salvo que cuente con instrucciones escritas del Cliente para obrar de una determinada manera.

El Cliente reconoce y acepta el hecho que las previsiones o estimaciones de Celfin Capital en el desempeño de su mandato y particularmente en el desarrollo de las inversiones que verifique en representación del Cliente, pueden resultar erróneas y generar, eventualmente, pérdidas para el Cliente, caso en el cual éste libera desde ya a Celfin Capital de toda responsabilidad.

Asimismo, se deja expresa constancia que Celfin Capital de ningún modo será responsable por el pago de los valores cuyos emisores entren en cesación de pago o sean declarados en quiebra o dejen, por cualquier motivo, de pagar sus obligaciones bajo el título que corresponda.

En particular, Celfin Capital asume las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas con ocasión del presente contrato:

- (1) Invertir los fondos administrados únicamente en instrumentos de oferta pública, dentro de los límites establecidos en el presente contrato;
- (2) Informar al Cliente en la forma y periodicidad indicada en la cláusula Séptima siguiente, sobre la gestión desarrollada, los valores en cartera, sus movimientos, saldos, forma de valorización y rentabilidad obtenida y los gastos que haya incurrido por cuenta de la cartera administrada;
- (3) Manejar por separado cada una de las carteras administradas y en ningún caso transferir títulos entre ellas, a precios distintos a los de mercado o sin efectuar la operación en la rueda de una bolsa de valores cuando se trate de acciones;
- (4) **Transferir los instrumentos que estaban a su nombre a nombre del Cliente y liquidar las inversiones y entregar el producto en dinero o bien traspasar los recursos invertidos a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, una vez terminado el contrato de administración o en cualquier otra oportunidad, según lo solicite el Cliente, dentro del plazo que se estipula en la cláusula Undécima del presente contrato;**

- (5) **Comunicar al Cliente cualquier hecho relevante que afecte a las inversiones que administra en virtud del presente contrato, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido.**
- (6) **Realizar las operaciones y transacciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 18.045; y**
- (7) **Mantener todos los títulos entregados por los emisores o los certificados de custodia representativos de dichas inversiones, de propiedad del Cliente, en bóvedas de seguridad, siendo a partir de su depósito en la misma, responsable en conformidad a la ley por su pérdida, hurto, falsificación o destrucción.**

QUINTO:

Autocontratación

Celfin Capital no podrá comprar para sí instrumentos de la cartera del Cliente ni enajenar al Cliente instrumentos propios, sin la autorización expresa del Cliente en cada transacción.

Sin perjuicio de lo anterior, Celfin Capital podrá, en todo caso, comprar para el Cliente valores respecto de los cuales Celfin Capital participe como agente colocador.

De igual forma, Celfin Capital podrá comprar para el Cliente cuotas de fondos mutuos o fondos de inversión administrados por sociedades administradoras que sean personas relacionadas a Celfin Capital.

SEXTO:

Provisión de fondos

Para el desempeño del presente mandato, el Cliente proveerá a Celfin Capital, ya sea directamente o por intermedio de su empleador, de una Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Provisional, en cada oportunidad, de los fondos destinados a uno o más Planes de Ahorro necesarios para dar cumplimiento al encargo que se le encomiende. Para estos efectos y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Octava siguiente, el Cliente deberá, a sólo requerimiento de Celfin Capital, entregar todos sus antecedentes legales y los de sus representantes y acreditar el origen de los fondos puestos a su disposición en virtud del presente contrato.

La primera provisión no significará una limitación al monto objeto del presente mandato, por lo que se entiende sin perjuicio de posteriores transferencias que se hagan con este mismo objeto, respecto de las cuales no será necesario modificar el presente documento y se entenderán incorporadas a él de pleno derecho.

SEPTIMO:

Información al Cliente

Dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes al cierre del mes que corresponda, Celfin Capital enviará al Cliente un estado de cuenta **mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la cláusula Décimo Tercera**, con un detalle de las inversiones efectuadas así como del valor de los instrumentos que componen la cartera administrada.

Asimismo, Celfin Capital deberá enviar al Cliente, dentro de los 30 días hábiles bancarios siguientes al 31 de Diciembre de cada año, un estado de cuenta con un detalle de todos los movimientos registrados en la cartera durante el año, con indicación de los respectivos saldos a la fecha informada.

Se entenderá aceptada la rendición de cuenta por el Cliente, si éste no la objetare dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha en que la reciba en el domicilio señalado en la cláusula Décimo Tercera siguiente.

OCTAVO:

Cumplimiento disposiciones legales

Se deja expresa constancia que Celfin Capital deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tanto chilenas como extranjeras, que regulen los actos, convenciones y demás actuaciones que efectúe en razón del presente mandato y particularmente de las inversiones que materialice en virtud del mismo.

A este respecto, Celfin Capital podrá en cualquier momento solicitar al Cliente toda la información que estime pertinente relacionada con sus antecedentes legales, la vigencia de los poderes otorgados por ella y el origen de los recursos entregados en virtud del presente contrato.

NOVENO:

Remuneración y Gastos

El presente mandato tendrá el carácter de remunerado, percibiendo Celfin Capital una remuneración que corresponderá a el o los montos que se establezcan en el **Anexo N° 2** del presente contrato el que, firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales, todos los cuales se encontrarán afectos con el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que corresponda.

Para estos efectos, se deja expresa constancia que los servicios objeto del presente contrato se prestan desde esta misma fecha.

Todos los gastos en que incurra Celfin Capital por concepto de derechos de bolsa, comisiones, remuneración por la custodia y contratación de seguros respecto de los valores u otros gastos que sean estrictamente necesarios para la inversión, rescate, liquidación o reinversión de los recursos del Cliente, debidamente acreditados a éste, serán de cargo de este último y deberán ser pagados tan pronto se devenguen.

Celfin Capital estará facultada para descontar su remuneración y los gastos directamente de los valores entregados por el Cliente para el desempeño de su gestión y del producto de la liquidación de cualquier valor en el cual se hubieren invertido los recursos objeto del presente contrato, debiendo remitir al Cliente la correspondiente factura por el monto de las comisiones pagadas por el período de que se trate.

DECIMO:

Firmas Autorizadas

El Cliente designa a las personas cuyos nombres y firmas se indican a continuación para que, actuando *[indistinta y separadamente cualquiera de ellas] [conjuntamente]*, puedan dar instrucciones a Celfin Capital.

[●]

R.U.T. N° [●]

Firma

[●]

R.U.T. N° [●]

Firma

El Cliente deja expresa constancia que las personas antes mencionadas, actuando en la forma indicada, tienen facultades amplias y suficientes para dar toda clase de instrucciones dentro del marco del presente mandato.

La designación de cada una de estas personas se mantendrá vigente mientras ella no sea revocada. La revocación debe necesariamente hacerse vía Fax o carta certificada enviada a Celfin Capital a su domicilio señalado en la cláusula Décimo Tercera siguiente y sólo producirá sus efectos desde la fecha en que Celfin Capital reciba la correspondiente comunicación.

UNDECIMO:

Vigencia y Liquidación

El presente mandato es indefinido y su revocación se verificará por carta certificada remitida por el Cliente al domicilio de Celfin Capital indicado en la cláusula Décimo Tercera siguiente y producirá efectos el día subsiguiente al de su recepción, debiendo expresar en la misma carta, de ser el caso, su intención de traspasar los recursos invertidos en **uno o más** Planes de Ahorro a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones. No obstante, las operaciones que a esa fecha se encontraren en proceso de perfeccionarse y que no pudieren dejarse sin efecto, serán concretadas por Celfin Capital.

Por su parte, Celfin Capital podrá renunciar al presente mandato, informando al Cliente por medio de una carta certificada remitida a su domicilio indicado en la Cláusula Décimo Tercera siguiente y entregándole una información detallada respecto del estado de su gestión. Las partes acuerdan un plazo de 15 días contado desde el despacho de la carta certificada de renuncia, para que el Cliente pueda hacerse cargo de sus negocios, al cabo del cual Celfin Capital quedará liberado de toda responsabilidad en razón del presente mandato. Asimismo, dentro del plazo antes señalado, el Cliente deberá comunicar a Celfin Capital por carta certificada remitida a su domicilio indicado en la cláusula Décimo Tercera siguiente, su intención de traspasar los recursos invertidos en **uno o más** Planes de Ahorro a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones.

Celfin Capital deberá rendir cuenta documentada al Cliente al término de su gestión, **transfiriéndole los instrumentos que estaban a nombre de Celfin Capital** y restituyéndole los valores de su propiedad, salvo que el Cliente hubiere manifestado su voluntad de traspasar los fondos invertidos en **uno o más** Planes de Ahorro, en la forma establecida en la presente cláusula, en cuyo caso Celfin Capital deberá traspasar dichos fondos e **instrumentos** a la Institución Autorizada o Administradora de Fondos de Pensiones seleccionada por el Cliente.

Esta cuenta se entenderá aprobada por el Cliente si no fuera objetada por él por escrito dentro del plazo de 15 días desde su presentación por Celfin Capital.

DUODECIMO:

Retiros de fondos

El Cliente declara expresamente su voluntad de acogerse al régimen establecido en el artículo 42 bis del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

De esta manera, en caso que el Cliente retire todo o parte de los recursos que mantenga invertidos en el o los Planes de Ahorro y no los destine a anticipar o mejorar sus pensiones de jubilación, Celfin Capital retendrá un 15 % del monto de dicho retiro por concepto de abono al impuesto único establecido en el N° 3 del referido artículo, cantidad que deberá ser declarada y enterada en arcas fiscales dentro de los primeros 12 días del mes siguiente al de su retención, de conformidad con lo establecido en la Circular N° 31 de fecha 26 de Abril de 2002 del Servicio de Impuestos Internos.

DECIMO TERCERO: **Avisos y notificaciones**

Todos los avisos y notificaciones que se practiquen entre las partes en razón de este contrato, deberá verificarse en los siguientes domicilios o números de fax:

Cliente: [•]
Número Fax: [•]
Mail: [•]

Celfin Capital: Avda. Apoquindo N° 3.721, Piso 19, Las Condes.
Número Fax: 56-2-490 5090
Mail: [•]

DECIMO CUARTO: **Arbitraje**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este acuerdo o cualquier otro motivo relativo a este acuerdo, será sometida a Arbitraje, conforme el Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud de cualesquiera de ellas, designe un árbitro, con el carácter de arbitrador, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago. En consecuencia, el árbitro arbitrador que se designe conocerá sin forma de juicio, breve y sumariamente, quedando facultado para establecer el procedimiento y fallará conforme a equidad. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Los gastos ocasionados por los honorarios del árbitro, peritaje que se precisen y cualquier otro en que se incurra como consecuencia del arbitraje, deberán ser soportados por las partes en la proporción que señale la sentencia.

DECIMO QUINTO: **Domicilio**

Se deja expresa constancia que para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

DECIMO SEXTO: **Copias**

El presente documento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEPTIMO: **Personería**

La personería para representar a Celfin Capital consta en la escritura pública de fecha 9 de Enero de 2004 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Celfin Capital

Cliente

Anexo N° 1

FORMULARIO:

**SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE AHORRO PREVISIONAL
LEY N° 19.768**

SELECCION DE ALTERNATIVAS DE AHORRO PREVISIONAL LEY N° 19.768

Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa





FOLIO

FECHA DE SUSCRIPCION

Selección de Alternativas de ahorro previsional Ley N° 19.768**Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa****IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

Nombres		Apellido Paterno		Apellido Materno		Rut
Dirección Particular (Calle)	N°	Dpto.	Comuna	Ciudad	Teléfono	
Dirección Comercial (Calle)	N°	Dpto.	Comuna	Ciudad	Teléfono	
Envío Correspondencia						
Particular			Comercial		E-mail	
Actividad o Cargo				Fecha de Nacimiento		Estado Civil

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR

Razón Social				Rut	
Dirección Comercial (Calle)	N°	Dpto.	Comuna	Ciudad	Teléfono
E-Mail		Fax		Contacto	

FORMA DE PAGO DEL AHORRO PREVISIONAL

Trabajador Dependiente	☐	Aporte por el empleador	☐
Trabajador Independiente	☐	Aporte directo del trabajador	☐
AFP o INP (Ex Caja de Previsión)		Recauda y Transfiere	Si ☐ No ☐
Mes primer descuento (Siguiendo Suscripción)		Comisión por transferencia	\$

MONTO DEL AHORRO Y ORIGEN DE LOS FONDOS

Origen de los Fondos	Monto a Ahorrar	Tiempo
Depósito Ahorro Previsional Voluntario	Pesos	Indefinido
Depósitos Convenidos	Unidades de Fomento	Fecha de término (Último mes descuento, inclusive)
Cotización Voluntaria	% Remuneración (o renta Imponible)	

TRASPASOS DE AHORRO DESDE OTRA ENTIDADEntidad de Origen

Tipo de Ahorro Previsional

SALDO A TRASPASAR

	Total	Parcial	Monto en \$
Depósito Ahorro Previsional Voluntario			
Depósitos Convenidos			
Cotización Voluntaria			

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE AHORRO PREVISIONAL

Nombre del Plan

CELFIN ADMINISTRACIÓN ACTIVA

Características

% Destino de los Fondos

APV DC CV

% Inversión máxima en Acciones

% Inversión máxima en Renta Fija e Intermediación Financiera

Revoca Solicitud de Traspaso

(De acuerdo a disposiciones de la Superintendencia respectiva).

Sí ☐ No ☐**USO INTERNO**

Nombre del Ejecutivo

Rut

"El ahorro previsional voluntario se puede realizar en las Administradoras de Fondos de Pensiones o en los planes de ahorro previsional voluntario autorizados, que ofrezcan los Bancos y Sociedades Financieras, las Administradoras de Fondos Mutuos, las Compañías de Seguros de Vida, las Administradoras de Fondos de Inversión, las Administradoras de Fondos para la Vivienda, las Corredores de Bolsas, Agentes de Valores y las demás instituciones que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros"

Declaro que los datos registrados en este formulario son verdaderos

Firma Cliente

Firma Autorizadas Celfin Capital
Celfin Capital S.A. Corredores de BolsaFirma Empleador
Si se señala como origen de los fondos

Anexo N° 2

REMUNERACIÓN Y COMISIONES

- I.- El Cliente pagará mensualmente a Celfin Capital por la administración de cartera encomendada un [●]% del **valor de las inversiones mantenidas por el Cliente**, cantidad que se pagará en dinero efectivo o cheque, dentro de los 5 primeros días hábiles contados a partir del cierre del mes respectivo, más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que corresponda.
- II.- Asimismo, el Cliente pagará a Celfin Capital un [●]% por cada transacción efectuada en el cumplimiento del presente contrato de administración de cartera, más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que corresponda, suma que se pagará conjuntamente con la remuneración mensual indicada en el párrafo anterior.

No. 353923-6

Banco de Chile

U.F. *****10.000,00

BOLETA DE GARANTIA REAJUSTABLE EN UF A PLAZO FIJO

OFICINA CUENTA

000

3610198

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE U.F. 10.000,00

001-0321

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARE

000

SANTIAGO, 23 de Agosto de 2006

EL BANCO DE CHILE PAGARA A

LOS SUSCRIPTORES DE PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO OFRECIDOS POR CELFIN CAPITAL S.A.

LA CANTIDAD DE DIEZ MIL UNIDADES DE FOMENTO

PAGADERA SIN INTERESES, VALIDA HASTA EL 10 de Enero de 2007

SOLICITADA POR CELFIN CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA

RUT 084.177.000

PARA RESPONDER A:

SE GARANTIZA, EN LOS TERMINOS EXIGIDOS POR LA CIRCULAR N° 1.597 DE 15 DE ABRIL DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EL CORRECTO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CELFIN CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA POR LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DE TERCEROS, EN BENEFICIO DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS PLANES DE AHORRO OFRECIDOS. POR PLANES DE AHORRO DEBE ENTENDERSE LOS PLANES DE

Form 22-807

p. SECCION

Este documento no es endosable excepto para su devolución al solicitante

Informarse sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.bch.cl

p. BANCO DE CHILE

0167590

CONTINUACION GLOSA:
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO OFRECIDOS POR EL
TITULO III DEL D.L. N° 3.500 Y SUS NORMAS
COMPLEMENTARIAS, SON ASIGURADOS PARA LOS
EFECTOS DE LA PRESENTE BOLETA, LOS SUSCRIPTORES
DE PLANES DE AHORRO OFRECIDOS POR CELFIN
CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA PRESENTADOS
POR LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

CONTINUACION BENEFICIARIO:
CORREDORES DE BOLSA REPRESENTADOS POR
LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Banco de Chile

Banco de Chile
Departamento de Comisiones de Confianza
RUT.: 97.004.000-5
Agustinas 975 Oficina 314
Santiago

Santiago, 14 de Septiembre 2006

Señores
Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa
Apoquindo N°3721
Santiago

Estimado Cliente:

Informo a usted que de acuerdo a nuestros antecedentes, al día 14/09/2006, se encuentra en nuestra custodia los instrumentos que a continuación se detallan.

Custodia Física

<i>Instrumentos</i>	<i>Número</i>	<i>Emisor</i>	<i>Vencimiento</i>	<i>Monto</i>
Boleta de Garantía	353923-6	Banco de Chile	10-01-2007	UF 10,000.0000

Ante cualquier duda o disconformidad respecto a la información en referencia, agradeceré a usted contactarse directamente con el Señor Patricio Hlal Alvarez Nifuri, al teléfono 6533992 o bien, acudiendo a nuestras oficinas ubicadas en Agustinas 975 oficina 314, Santiago.

De no contar con una respuesta de su parte en un plazo superior a 10 días corridos desde la recepción de la presente, se entenderá que usted da por aceptado el estado de su custodia.

Saluda muy atentamente a usted,



Banco de Chile
Departamento de Comisiones de Confianza

Banco de Chile
RODRIGO LE-REUFFE SOUPER
Ejecutivo de Negocios
Departamento de Comisiones de Confianza